

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00109-00

Conforme a la respuesta suministrada por el concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad, Servicios Integrales para la Movilidad, en el que se adjunta el certificado del vehículo de placas IVR703 se observa que se encuentra debidamente embargado, y adicional a ello, el rodante cuenta con prenda a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., por lo que se ordenará la aprehensión, posterior secuestro del rodante; y la citación del acreedor real.

Así las cosas, de acuerdo con lo previsto en el párrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, resulta procedente decretar su aprehensión para lo cual se comisionará al Inspector de Tránsito, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la aprehensión y posterior secuestro del vehículo de placas IVR703.

SEGUNDO: COMISIONAR para tal fin al SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C. (párrafo artículo 595 del C.G.P.), comunicándole la anterior decisión a efectos de que ponga a disposición del Despacho el automotor anotado. **OFICIAR.**

TERCERO: CITAR al acreedor prendario sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. para que dentro del término de veinte (20) días, contado a partir de la notificación de este proveído haga valer su crédito, bien sea en proceso separado con garantía real o en el que se ejecuta, bajo los parámetros del artículo 462 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR al acreedor prendario BANCO DAVIVIENDA S.A. en la forma prevista en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **60** hoy **11 de mayo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d51a88a55510b5000c6bea3014aca8ef456a0e15e28ebab682d916e8e51f34**

Documento generado en 10/05/2023 04:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>